Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. JORGE SILVA PRIETO
Secretario Privado
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 317.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA PÉREZ RAMÍREZ & CIA. S.A.C.I., LA "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS", EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 25 de junio de 2014

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Dirección Nacional para la **"ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS"**, bajo la modalidad de Contratación Directa, así como el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución DNA Nº 108 de fecha 25 de febrero de 2014, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y el Decreto Nº 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "POR LA CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS".

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 establece: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*" y el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: "*PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) ... e)... f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.* "

Que la citada disposición se encuentra reglamentada por la Resolución Nº 100 de fecha 16 de marzo de 2006, emanada de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en cuyo artículo 2° se dispone cuanto sigue: *"ESTABLECER el criterio de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del artículo 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".* Así mismo la Resolución Nº 805 de fecha 22 de mayo del 2.009 determina "*La obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación".*

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALDENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. JORGE SILVA PRIETO
Secretario Privado
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCIÓN Nº 317.-
25 DE JUNIO DE 2014
HOJA N° 2

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen Nº 20/14 de fecha 3 de junio de 2014, en el cual se menciona: *"Por lo tanto, la oferta en cuestión cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado, por lo que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de sus facultades legalmente reconocidas y teniendo en cuenta que la adjudicación es por ítems, recomienda la adjudicación a la firma* **PÉREZ RAMÍREZ & CIA. S.A.C.I.**, con RUC Nº **80002745-0**, por el monto total de **GUARANIES OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (8.845.000.-)**, IVA incluido, la **"ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS"** , de los Ítems 1,2,3,4,5,6,8,9,10,11 y 12, *conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de contratación realizado para el efecto por la institución.*

Que, contamos con los recursos financieros para la presente contratación, con la Certificación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 83/14 por la suma de G. 25.000.000.- (Guaraníes veinte y cinco millones).

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 1377 de fecha 12 de junio de 2014.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Adjudicar a la firma **PÉREZ RAMÍREZ & CIA. S.A.C.I.**, con RUC Nº **80002745-0**, por el monto total de **GUARANIES OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (8.845.000.-)**, IVA incluido, la **"ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS"** , de los Ítems 1,2,3,4,5,6,8,9,10,11 y 12, conforme a los precios ofertados y las especificaciones técnicas elaboradas en el proceso de contratación directa N° 05/14, realizado para el efecto por la institución.

Art. 2°.- Declarar desierto el ítem 7, por la causal establecida en el Artículo 30 de la Ley de Contrataciones Públicas, que dispone en su inciso *"a) que no se hubiera presentado oferta alguna"*.

Art. 3°.- Conforme a lo que dispone el Art. 34, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la adjudicación se realiza bajo responsabilidad de la máxima autoridad en razón de no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) oferentes.

Art. 4°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir el respectivo CONTRATO para la provisión de los bienes requeridos, en los términos de la oferta presentada, el proceso de contratación y la adjudicación establecida en la presente Resolución.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas